



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- N°

230/04

05 AGO 2004

SALTA,

EXPEDIENTE N° 12.074/04

VISTO:

El pedido efectuado por los alumnos Aguilar Fernanda Nélica del Milagro, LUN° 606.394, Luna Cintia Elizabet, LUN° 607.134, Paredes Sergio Fernando, LUN° 608.322, Perez Cecilia del Valle, LUN° 606.669, Cardozo Delia Raquel, LUN° 602.222, Aguirre Sandra Beatriz, LUN° 606.399, Mirse Marina Isabel, LUN° 608.299, Enrique María Laura, LUN° 607.332 de la Carrera Nutrición, con el Visto Bueno de la Cátedra en el sentido a que se autorice el cursado de las asignaturas "ALIMENTACIÓN NORMAL" y "NUTRICIÓN BÁSICA" en forma simultánea y al margen del Régimen de Correlatividades del plan de Estudios de la Carrera de Nutrición; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Directivo emite Despacho N° 53/04 donde aconseja otorgar el cursado en forma simultánea y al margen del régimen de correlatividades a los alumnos que constan en notas que se adjuntan.

Que la Resolución Interna N° 053/86 y su modificatoria N° 268/96 -Reglamento de Alumnos - establece en su artículo 3° lo siguiente: "No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades, pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del 1° cuatrimestre o Setiembre- Octubre para asignaturas del 2° cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que deben cursar las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la Carrera de Nutrición y para aquellos que tengan prácticas hospitalarias en la Carrera de Enfermería y que correspondan a las siguientes asignaturas: Fundamentos de Enfermería. Administración en Unidades de Enfermería, Enfermería Médica. Enfermería Quirúrgica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica y Obstétrica."

Que el tema es analizado en el seno del Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria N° 09/04 del 24.06.04 aprobándose el Despacho de la Comisión.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402PDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255458

RESOLUCIÓN -CD- N°

230/04

SALTA, 05 AGO 2004
EXPEDIENTE N° 12.074/04

POR ELLO:

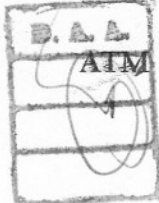
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

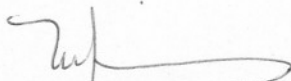
(En Sesión Ordinaria N° 09.04 del 24.06.04)

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°. Autorizar a los alumnos Aguilar Fernanda Nélica del Milagro, LUN° 606.394, Luna Cintia Elizabet, LUN° 607.134, Paredes Sergio Fernando, LUN° 608.322, Perez Cecilia del Valle, LUN° 606.669, Cardozo Delia Raquel, LUN° 602.222, Aguirre Sandra Beatriz, LUN° 606.399, Mirse Marina Isabel, LUN° 608.299, Enrique María Laura, LUN° 607.332 de la Carrera Nutrición en carácter de excepción a cursar las asignaturas "ALIMENTACIÓN NORMAL" y "NUTRICIÓN BÁSICA" en forma simultánea y al margen del régimen de correlatividades.

ARTICULO 2°. Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, a los docentes responsables de las asignaturas, alumnos y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.




Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud